



RESOLUCION N-° 0914-11

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 17 NOV 2011

Expte. N° 25.522/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo se tramita en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR.

QUE en virtud de dicho Programa se creó un Comité Ejecutivo presidido por el Director General de ANSeS para que en su carácter de organismo ejecutor, proceda a transferir en propiedad a las Universidades que integran el CIN, e impartan educación gratuita y tengan bajo su dependencia escuelas preuniversitarias, el equipo tecnológico conformado por las laptops educativas como por el equipamiento informático asociado denominado "Piso tecnológico Escolar".

QUE fs. 12 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.774 y advierte que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 095/11 del 16 de mayo de 2011 aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Institutos, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dña. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



CONVENIO ME Nº 571 / 11

Ministerio de Educación

**Protocolo Específico del Convenio Marco de Cooperación y Ejecución
suscripto entre el COMITÉ EJECUTIVO del PROGRAMA "CONECTAR
IGUALDAD.COM.AR", el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y el
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN representado en este acto por su titular, Profesor Alberto SILEONI y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en avenida Córdoba Nº 720, Piso 5º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado Diego BOSSIO, actuando conforme expresas instrucciones impartidas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA "CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" (Acta Nº 17 de fecha 1º de diciembre de 2010), en adelante "ANSeS", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Contador Víctor CLAROS con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "UNIVERSIDAD", en mérito del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN suscripto entre el COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA "CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, mediante el cual las partes reafirmaron su convicción en reconocer la necesidad de aplicación de Políticas Públicas de Inclusión Digital que fuera firmado con fecha 23 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 459 de fecha 06 de abril de 2010 crea el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente.

Que asimismo el decreto aludido crea el COMITÉ EJECUTIVO del mencionado Programa, asignándole la misión de determinar las condiciones para su ejecución, proponiendo las acciones necesarias a efectos de lograr todos los objetivos del mismo, quedando a su cargo la implementación técnica y operativa.



CONVENIO ME N° 571/11

Ministerio de Educación

Que en tal sentido y mediante Acta N° 17 de fecha 1° de diciembre de 2010, el COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR instruyó a su Presidente para que, en su carácter de Director Ejecutivo de la ANSeS, actuando como organismo ejecutor del programa presupuestario que brinda asistencia financiera al mismo, proceda a transferir en propiedad a las universidades que integran el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, impartan educación en forma gratuita y tengan bajo su dependencia colegios o escuelas preuniversitarias, el equipamiento tecnológico necesario para su implementación, conformado tanto por las laptops educativas como por el equipamiento informático asociado denominado "Piso Tecnológico Escolar".

Por todo ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Con el objetivo de profundizar las políticas educativas contenidas en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, en adelante "Programa", y en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, de conformidad con lo resuelto mediante Acta N° 17 de fecha 1° de diciembre de 2010, la ANSeS transfiere a la UNIVERSIDAD y esta acepta, las laptops educativas a entregarse en las escuelas preuniversitarias dependientes de la misma y todo el equipamiento informático asociado a ser instalado en las mismas con la denominación de "Piso Tecnológico Escolar", con cargo a que la UNIVERSIDAD dé cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR enunciados en el Decreto N° 459/10.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD autoriza y delega en las Autoridades Educativas de las Escuelas bajo su dependencia, la recepción y aceptación del equipamiento mencionado en la Cláusula PRIMERA.-----

TERCERA: La transferencia del equipamiento informático a las escuelas se perfeccionará mediante la conformación de un Acta de Transferencia que se acompaña a la presente como ANEXO I y que la Autoridad Universitaria suscribirá en el momento de la efectiva entrega de los bienes precedentemente mencionados en el establecimiento educativo.-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD se compromete a entregar en comodato gratuito a los



CONVENIO ME Nº 571 / 11

Ministerio de Educación

alumnos las laptops educativas, firmando con ellos o sus padres, tutores, representante legal, el modelo de Contrato de Comodato para escuelas secundarias que integra el ANEXO II, y que forma parte de la presente.-----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete en virtud del cumplimiento de los objetivos del programa, a transferir en propiedad a los alumnos egresados de las escuelas la laptop educativa que haya tenido el alumno en comodato, para lo que suscribirá el Contrato de Cesión que figura como ANEXO III a la presente. El estudiante secundario, como condición indispensable, deberá haber obtenido el título que acredite el cumplimiento del nivel secundario en cualquiera de sus modalidades, habiendo cumplimentado todas sus obligaciones académicas, a más tardar en las fechas de los exámenes de marzo siguiente al año en que finalizó la cursada.-----

SEXTA: EL COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR se reserva el derecho de auditar la implementación del Programa y/o verificar el cumplimiento del cargo por parte de la UNIVERSIDAD, para lo cual esta última se compromete a brindar la información que le sea requerida en tiempo y forma y a permitir la realización de auditorías, inspecciones o constataciones en los establecimientos educativos bajo su jurisdicción. Asimismo, a los efectos de realizar el debido seguimiento de la implementación del Programa y del monitoreo del cumplimiento de sus objetivos, la UNIVERSIDAD se obliga a cumplimentar la normativa complementaria dictada por el mencionado COMITÉ EJECUTIVO. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD deberá remitir, en los términos que el COMITÉ EJECUTIVO le indique, informes relativos al avance del Programa; no encontrándose facultada para disponer el cambio de destino del equipamiento informático recibido en un establecimiento educativo hacia otro sin contar con la conformidad previa y por escrito otorgada por el COMITÉ EJECUTIVO en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero del año 2011.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Prof. ALBERTO E. SILEFONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 571 / 11

ANEXO I

ACTA DE TRANSFERENCIA

En el día de la fecha el Rector/a de la Universidad de..... representado/a en este acto por el Sr. /a:, DNI N°....., en su carácter de Director/a/Rector/a de la Escuela/Instituto/Colegio N°.....de la Ciudad de..... Provincia de..... con domicilio en....., recepciona el equipamiento informático cuya especificación y número de serie forma parte de la presente Acta de Transferencia.

Ítem	Marca	Modelo	N° de serie



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 571 / 11

ANEXO II

**CONTRATO DE COMODATO ESCUELA /INSTITUTO/COLEGIO
PREUNIVERSITARIO**

Entre la Universidad de..... representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N° en su carácter de Director/a /Rector/a de la Escuela/Instituto/Colegio N°, de la Ciudad de..... Provincia de con domicilio en en adelante "EL COMODANTE" y por la otra la/el Señora/SeñorDNI, con domicilio en la calleN° pisodpto....., de la CiudadProvincia de; por sí, como mayor de edad o menor emancipado, o en su carácter de madre/padre/tutora/tutor/representante legal de..... DNI....., alumna/o del curso....., división....., turno....., del establecimiento educativo....., sito en la calle N° de la Ciudad de Provincia de....., en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Número de serie.....

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinara la laptop que recibe en COMODATO a fines educativos en su carácter de estudiante y para el uso de su grupo familiar, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, procurando familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.



CONVENIO ME N° 571 / 111

Ministerio de Educación

TERCERA: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en el que el estudiante haya finalizado y aprobado el nivel de educación secundaria en las modalidades orientada, artística o técnico profesional correspondiente, habiendo aprobado todas las materias del plan de estudio en que cursa a mas tardar en las fechas de exámenes de marzo siguiente al año en que finalizo sus estudios. En este caso finaliza el Contrato de Comodato y la laptop en su posesión pasa a ser de propiedad del egresado, siempre y cuando se haya suscripto a su favor el correspondiente Contrato de Cesión para Alumnos por parte de la Autoridad Educativa, manteniéndose el cargo de destinarla a fines formativos y de compartirla con su grupo familiar primario, comprometiéndose el beneficiario a no enajenarla de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia o concepto.

QUINTA: En el supuesto que el estudiante hubiera recibido en comodato su laptop educativa dentro de los sesenta (60) días corridos previos al final del cursado lectivo y hubiese finalizado y aprobado el nivel de educación secundaria en los términos indicados en la cláusula anterior, para tener derecho a la cesión de la propiedad de la mencionada laptop a su favor, deberá, dentro de los (6) meses posteriores a su egreso, realizar un curso de Introducción al Uso de Herramientas Informáticas en la Educación, siempre y cuando la Autoridad Educativa lo considere necesario.

SEXTA: EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 571 / 11

SEPTIMA: EL COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedara constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

NOVENA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acaecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal de Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.



CONVENIO ME N° 571 '11

Ministerio de Educación

DECIMOPRIMERA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de este último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOSEGUNDA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOTERCERA: EL COMODATARIO autoriza a EL COMODANTE a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.

DECIMOCUARTA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Federales del lugar de celebración del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la Ciudad..... Provincia de....., a los.....días del mes de..... de 20.....



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 571 / 111

ANEXO III

CONTRATO DE CESIÓN PARA ALUMNOS

Entre la Universidad de.....representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°, en su carácter de Director/a/Rector/a de la Escuela/Instituto, N° de la Ciudad de....., Provincia de con domicilio en, en adelante "EL CEDENTE" y por la otra la/el Señora/Señor:DNI N°, con domicilio en la calleN°pisodpto....., de la CiudadProvincia de; en su carácter de alumna/o del curso....división....., turno, (o en su carácter de padre, madre, tutor o representante legal del alumno/a.....DNI N° del curso... División....., turno.....) del establecimiento educativo mencionado, en adelante "EL CESIONARIO" ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION EN PROPIEDAD, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD transfiere en forma gratuita y definitiva en PROPIEDAD al CESIONARIO y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Numero de Serie....., con cargo de destinarla a fines formativos y de compartirla con su grupo familiar primario, comprometiéndose a no enajenarla de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia o concepto.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL CEDENTE y por EL CESIONARIO en la Ciudad..... Provincia de....., a los.....días del mes de..... de 20.....